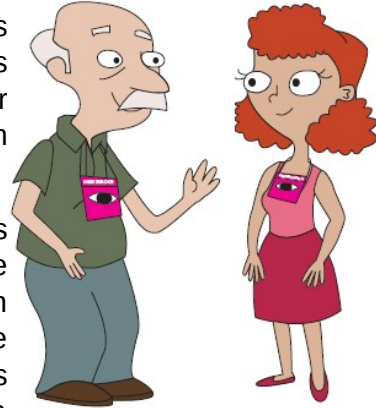


CARTILLA PARA LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEL VOTO DE LAS (GENTILICIO DE LA ENTIDAD FEMENINO) Y LOS (GENTILICIO DE LA ENTIDAD MASCULINO) RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INFORMACIÓN LOCAL (ADENDA)

El próximo 1 de julio de 2018 se realizarán las elecciones más grandes en la historia de nuestro país, todas las mexicanas y los mexicanos votaremos para elegir distintos cargos a nivel nacional y en cada Entidad, en este caso el Estado de **(nombre del estado)**.



La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 329, establece que y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernadoras o Gobernadores de las entidades federativas y de la Jefa o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o de la Ciudad de México.

Las **(gentilicio femenino)** y los **(gentilicio masculino)** podrán votar desde el extranjero tanto para la elección federal (Presidencia y Senadurías), como para la local, por lo que el INE, en compañía del **(OPL-nombre del Instituto local)**, serán los encargados de asegurar el cumplimiento de este derecho en donde podrán elegir a quién será:

Gobernadora o Gobernador del Estado/Jefe de gobierno del estado (nombre de la entidad)

FUNDAMENTO LEGAL:

El estado de **(nombre del estado)** reconoció a las **(gentilicio femenino)** y los **(gentilicio masculino)** para que desde su lugar de residencia en el extranjero envíen por medio postal su sufragio.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del estado)

Integrar el articulado que reconoce el derecho de los residentes en el extranjero para votar.

Código Electoral del Estado/ Ley de participación Ciudadana

Integrar el articulado que reconoce el derecho de los residentes en el extranjero para votar.

En su caso agregar alguna otra ley secundaria que el estado tenga y la cual contempla el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

ENVÍO DE LOS VOTOS

Para el registro de las (*gentilicio femenino*) y los (*gentilicio masculino*) a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en la cartilla de las y los observadores electorales del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, siendo el INE el encargado de realizar esta labor en los plazos y términos establecidos.

El INE será el encargado de enviar el paquete electoral postal a las y los ciudadanos cuya solicitud de inscripción haya procedido. Para esto el (*nombre del OPL*), a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, aprobará mediante su Consejo Local:

- Los formatos de boleta electoral impresa que será utilizada por las (*gentilicio femenino*) y los (*gentilicio masculino*) residentes en el extranjero
- Sobre-voto para la elección de gubernatura

Una vez aprobados los formatos de documentación electoral y concluido el plazo de registro establecido, se enviará el sobre postal voto hasta el domicilio en el extranjero que proporcionó la (*gentilicio femenino*) o el (*gentilicio masculino*). De esta manera podrá emitir su voto y enviarlo de regreso vía postal junto con el sobre postal voto de la elección federal. El INE se encargará de marcar en la lista nominal los nombres de las y los ciudadanos que sufragaron de este modo, así como de resguardar los sobres-voto recibidos.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS

El INE será el encargado de capacitar e integrar las Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas (MEC) encargadas de contar los votos de las (*gentilicio femenino*) y los (*gentilicio masculino*). Estas se instalarán en el Local Único ubicado en la CDMX y serán integradas por ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados que tengan su domicilio en los distritos más cercanos al Local Único. Las MEC Únicas se conformarán por las siguientes funcionarias y funcionarios:

- 1 Presidenta o Presidente
- 2 Secretarias o Secretarios
- 4 Escrutadoras o Escrutadores
- 2 Suplentes generales



Las actividades de la MEC Única serán las mismas que las MEC, a diferencia de que la Secretaria o el Secretario dos, así como

las escrutadoras o los escrutadores tres y cuatro apoyarán en lo respectivo a la elección de **gubernatura del estado/jefatura de gobierno** de **(nombre del estado)**. En el caso de que se requiera realizar suplencias el día de la jornada electoral, se realizarán con el personal que el INE determine de entre su plantilla de empleados.

Una vez concluido el Escrutinio y Cómputo, la Presidenta o el Presidente entregará la caja-paquete electoral al personal designado por el INE, para que junto con el personal del OPL **(OPL-nombre del Instituto local)**, se encarguen de sumar los resultados de las actas de las MEC Únicas correspondientes al estado de **(nombre del estado)** estando presentes las y los representantes de partidos políticos nacionales, así como las y los observadores electorales.

Los resultados de la elección serán dados a conocer por el Secretario Ejecutivo del **(OPL-nombre del instituto local)** a su Consejo General, ordenando su inclusión al sistema de resultados electorales preliminares para la elección de **(Gobernador o Jefe de gobierno)**.

Para el traslado de los paquetes electorales, el personal designado por el **(OPL-nombre del instituto local)** será responsable de hacerlos llegar a **(Nombre del estado)** a partir del mismo día de la Jornada Electoral y hasta antes del cómputo de la elección de **(Gobernador o Jefe de gobierno)**, siempre cuidando las respectivas medidas de seguridad y custodia.

Tú como observadora u observador electoral, podrás ejercer tu derecho estando presente en el Local Único, a fin de observar el desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, respetando siempre los lineamientos sobre el desarrollo de tus actividades que emita el INE.